



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.419/2025.....

LEY MUNICIPAL PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA FOLKLÓRICA NACIONAL ESTUDIANTIL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Que, mediante H.R. 402/2025 y la nota con Cite: DDESAC-SOL-N° 02/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, dirigida al Lic. Rubén Alvarado Céspedes, Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, con Ref.: SOLICITUD DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL PARA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL FESTIVAL ESTUDIANTIL DE MÚSICA FOLKLÓRICA NACIONAL, el Concejo Distrital de Juntas Escolares Sacaba – CODIJES, en vista que, durante once gestiones consecutivas viene realizando el Festival Estudiantil de Música Folklórica Boliviana, con el apoyo de la Dirección Distrital de Educación, el Gobierno Autónomo Municipal y padres de familia, solicitó la institucionalización de esta actividad cultural, con los beneficios de ley.

Que, La H.R. 457/2025 con nota Cite: C.3ra. N°07/2025, de fecha 12 de marzo de 2025, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, Lic. Rubén Alvarado Céspedes, con Ref.: Petición de Informe, remitida por la Lic. Fidelia Sigma Nina Mamani Presidenta de la Comisión III y el Dr. Osmar López Vargas Secretario de la Comisión III, ambos del H. Concejo Municipal de Sacaba.



Que, cursa nota con Cite: OF. N° 092/2025, de fecha 14 de marzo de 2025, dirigida al Señor Pedro Gutiérrez Vidaurre, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, con Ref.: Solicita Petición de Informe, solicitada por Lic. Fidelia Sima Nina Mamani Presidenta de la Comisión III y el Dr. Osmar López Vargas Secretario de la Comisión III, ambos del H. Concejo Municipal de Sacaba.

Que, Cursa COMUNICACIÓN INTERNA N° CITE: C.I./EM-DJR-01-2-272/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, dirigida a Edson G. Morales Pérez – Secretario Municipal de Desarrollo Humano Integral, remitida por la Abg. Dania Rivera Aranibar – Prof. I Responsable de Gestión Jurídica, solicitando Informe Técnico de viabilidad a la Unidad de Cultura.

Que, por INFORME N° CITE: INF/SD-DDH-77/010/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, dirigida al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, Señor Pedro Gutiérrez Vidaurre, remitida por el Prof. Jacob J. Almaraz Sánchez – Profesional de Cultura, remitiendo el Informe Técnico – Financiero de "Ley Municipal para la Institucionalización del Festival de música Folklórica". El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a través de la unidad de cultura tiene la premisa de incentivar al estudiantado sacabeño, tanto de Unidades Educativas fiscales, privadas y de convenio, generando espacios competitivos saludables en el área musical folklórica Boliviana, espacio idóneo para fortalecer el talento artístico, la disciplina y el trabajo en equipo, aspectos importantes que complementan la formación educativa estudiantil, a continuación, detalle de fuente de Financiamiento.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.419/2025.....

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OBJETO DE GASTO	MOTIVO	MONTO EN BS.-	COMENTARIO
230 0 008 GESTIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	2.6.9.90 Otros	Concentración de sistema de sonido para "Festival de música folklórica nacional estudiantil"	3.500,00	Para la presentación de artistas estudiantes de cada categoría musical.
TOTAL			3.500,00	

El cual concluye que, si se justifica la viabilidad y factibilidad del desarrollo de dicha propuesta de Ley Municipal que pretende la Institucionalización del "FESTIVAL DE MÚSICA FOLKLÓRICA NACIONAL ESTUDIANTIL", recomendando tomar en cuenta aspectos importantes como la fecha de realización, siendo que cada tercera semana del mes de septiembre de cada año, se realiza Festival de Música Folklórica Nacional Estudiantil.

Que, la COMUNICACIÓN INTERNA N° CITE: C.I./EM-DJR-01-2-297/2025 de fecha 02 de abril de 2025, donde la Prof. I - Responsable de Gestión Jurídica, Dania Rivera Aranibar, solicita Informe Financiero a la Secretaría Municipal de Finanzas y Administración, Griselda R. Rojas Valverde.

Que, el INFORME LEGAL N° CITE: IL/EM-DJR-01-2/64/2025 de fecha 07 de abril de 2025, remitido Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, Señor Pedro Gutiérrez Vidaurre, por parte de la Abg. Dania Rivera Aranibar - Prof. I Responsable de Gestión Jurídica, el motivo es remitir el Informe Legal y Proyecto de "Ley Municipal para la Institucionalización del Festival de música Folklórica". El mismo concluye que dicha Ley se encontraría dentro del marco legal competencial, recomendando derivar el Informe Técnico, Financiero y Legal al H. Concejo Municipal de Sacaba, para que éste Sancione el Proyecto de Ley solicitado.

Que, la H.R. 687/2025 cursa nota Cite: GAMS CAR DESP 0675/2025 de fecha 08 de abril de 2025, con Ref.: Remisión de proyecto de "Ley Municipal para la Institucionalización del Festival de música Folklórica, emitido por Pedro Gutiérrez Vidaurre alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, enviada al Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, Lic. Rubén Alvarado Céspedes.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto institucionalizar la LEY MUNICIPAL PARA LA INSTITUCIONALIZACION DEL FESTIVAL DE MÚSICA FOLKLÓRICA NACIONAL ESTUDIANTIL en el municipio de Sacaba, permitiendo la motivación, el incentivo y fortalecer el talento artístico de los estudiantes.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.419/2025.....

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que, la **Constitución Política del Estado señala en su Artículo 302.** Dispone en su **Parágrafo I** Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción: **Núm.16.** "Promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal" y **Núm. 31** la "Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de la jurisdicción".

Que, la **Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"**, en su **Artículo 86 Parágrafo III.** Establece que los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: **Núm. 1.** "Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización....." así como el **Núm.2** "Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible....."

Que, la **Ley No. 482 de 09 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales"**, señala en su **Artículo 16 Núm. 4)**, Los Gobiernos Autónomos Municipales en el ámbito de sus facultades y competencias podrán "dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la **Ley No.530 de 23 de mayo de 2014 "Ley del Patrimonio Cultural Boliviano"**, en establece en su **Artículo 7 (PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL) Parágrafo I.** "Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes; que las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad". **Parágrafo II** "El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos: 1. Se transmite de generación en generación". **Parágrafo III.** Se manifiesta en los siguientes ámbitos: **Núm. 6.** "Actos y creencias religiosas". **Num.7.** "Música y danza". **Artículo 34 Parágrafo I.** "Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las entidades Territoriales Autónomas, conforme atribuciones y competencias, emitirán Leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural".

Artículo 36 Parágrafo I. "Los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, en razón del interés que, revista un bien o manifestación cultural, podrán emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia".

Que, la **Ley Municipal 078/2017 de 21 de abril de 2017 de "Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo"**, señala en su **Artículo 7 Núm. 1.** "Concejo Municipal, con facultad legislativa para emitir leyes en materias que son de competencia municipal en el ámbito de su jurisdicción", por otro lado establece en su **Artículo 8 parágrafo I:** "El Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1.-Ley Municipal. Y el **Artículo 17 "Iniciativa legislativa I.** Tiene facultad





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 419/2025

de proponer una iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a) Las ciudadanas y ciudadanos con capacidad jurídica; b) las concejales y concejales del Municipio; c) el Órgano Ejecutivo a través del Alcalde o Alcaldesa, d) Las agrupaciones u organizaciones sociales debidamente reconocidas. **II.** Todo proyecto de Ley remitido al Concejo Municipal, será obligatoriamente puesto a consideración del Pleno del Concejo **III.** Todo proyecto de Ley o enmienda a la Ley Municipal, estará fundamentado por una exposición de motivos que contemplará los antecedentes, objetivo, fundamento jurídico, fundamento técnico, fundamento financiero y fundamento procedimental. **IV.** El procedimiento legislativo para la emisión de Leyes Municipales será el siguiente: a) El proyecto de Ley presentado por iniciativa legislativa de cualquiera de las instancias ante la recepción por el Pleno del Concejo, iniciará el procedimiento legislativo, remitiéndose de manera inmediata a la comisión o comisiones que correspondan, para su tratamiento específico; b) Cuando el proyecto de Ley Municipal sea iniciativa del Órgano Ejecutivo, deberá contar con informe técnico -legal; c) Cuando el proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondiente, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en Grande, Detalle y Revisión. Cada Aprobación requerirá de la votación por mayoría absoluta del total de los miembros presentes del Concejo Municipal, salvo lo dispuesto por Ley o el Reglamento General del Concejo Municipal; d) Los Artículos y las propuestas de adiciones, supresiones y/o correcciones, deberán ser considerados una por una en la instancia en detalle; e) Si el proyecto de Ley requiere modificación de forma, estas podrán ser subsanadas en la Sesión, si por el contrario, se tratara de observaciones de fondo se devolverá la documentación a la comisión de origen para su reformulación; f) El proyecto de Ley que haya sido rechazado, podrá ser propuesto nuevamente en la siguiente legislatura siempre y cuando presente elementos de discusión o se subsane las observaciones...".

Que, el **Reglamento General del Concejo Municipal, Modificado por la Ley Municipal N° 055/2016** de fecha 17 de mayo de 2016, modificado por **LEY MUNICIPAL N° 079/2017** de fecha 21 de abril de 2017, menciona: **Artículo 31** "(ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL) Serán atribuciones del pleno del concejo municipal: 4 Sancionar, modificar, derogar y abrogar Leyes Municipales", **Artículo 40 Inc. C. Núm. 14** "Proponer políticas generales de Gobierno Municipal destinadas a estimular y promover las condiciones para desarrollo agropecuario, artesanal y micro industrial del municipio en materia de desarrollo socioeconómico y proponer los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal...". Y el **Artículo 141** "(PROCESO DE APROBACIÓN Y SANCIÓN DE LA LEY MUNICIPAL) I. Las Leyes Municipales serán aprobadas en tres etapas: a) En Grande b) en Detalle c) En revisión II. La aprobación en grande convertirá el anteproyecto en proyecto de Ley Municipal. La aprobación en detalle determinará su contenido, mientras la aprobación en revisión consolidará el documento con lo que se dará por sancionada la Ley Municipal, debiendo toda aprobación sujetarse al artículo 111 del presente reglamento".

Que, por **Informe Legal HCMS - DAL- N° 068/2025** de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la Abog. Nilza Lopez Valenzuela – Profesional II – Abogada de Asesoría Legal- H. Concejo Municipal de Sacaba, donde **CONCLUYE Y RECOMIENDA**, la viabilidad de aprobar y sancionar el Proyecto de **LEY MUNICIPAL PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA FOLKLÓRICA NACIONAL**





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.419/2025

ESTUDIANTIL, Con la finalidad de permitir la motivación, el incentivo y el fortalecimiento del talento artístico de los estudiantes, revalorizando y convirtiendo en Patrimonio Cultural e Inmaterial, los usos, prácticas, representaciones, expresiones, técnicas de nuestro folklore y tradiciones del Municipio de Sacaba, se **ESTABLECE** la realización de la **LEY MUNICIPAL PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA FOLKLÓRICA NACIONAL ESTUDIANTIL**.

Que, habiendo considerado el informe de comisión CIII/14/2025 de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Lic. Fidelia Sigma Nina Mamani - PRESIDENTA y Abg. Osmar López Vargas - SECRETARIO DE LA COMISIÓN TERCERA DE DESARROLLO HUMANO (EDUCACIÓN, SALUD, DEPORTE Y CULTURA) - HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA, recomienda al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba: Sancionar el proyecto de **LEY MUNICIPAL PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA FOLKLÓRICA NACIONAL ESTUDIANTIL**, Informe que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria en fecha 24 de abril de 2025, por los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba conforme al voto que cursa en Libro de Actas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 419/2025

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

LEY MUNICIPAL PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA FOLKLÓRICA NACIONAL ESTUDIANTIL

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto la **INSTITUCIONALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA FOLKLÓRICA NACIONAL ESTUDIANTIL**, con el propósito de revalorizar, promover y fomentar la música folklórica boliviana, en las y los estudiantes del Subsistema de Educación Regular del municipio de Sacaba.

ARTICULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones de la presente Ley Municipal serán de aplicación dentro de la jurisdicción del municipio de Sacaba.

ARTICULO 3. (MARCO LEGAL).- La presente Ley Municipal es elaborada en el marco legal de las siguientes normativas vigentes:

- 1) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 2) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales
- 3) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez
- 4) Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo.
- 5) Ley N° 070 Avelino Siñani - Elizardo Pérez.
- 6) Ley Municipal N° 376/2024 de Alianzas Publicas Privadas para el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

ARTICULO 4. (INSTITUCIONALIZACIÓN).- Se **INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DE MÚSICA FOLKLÓRICA NACIONAL ESTUDIANTIL**, en el municipio de Sacaba, como una forma idónea de fortalecer el talento artístico, la disciplina y el trabajo en equipo, aspectos muy importantes que complementan a la formación integral y educativa de los estudiantes.

ARTICULO 5. (FESTIVAL DE MÚSICA FOLKLÓRICA NACIONAL ESTUDIANTIL).

- I. El Festival de música Folklórica Nacional Estudiantil, será celebrado en el mes de septiembre de cada año, en homenaje al día del estudiante.
- II. Para el desarrollo del mencionado festival, se dispondrá de los ambientes de las unidades educativas y/o espacios municipales que sean necesarios, garantizando las condiciones adecuadas para su realización.

ARTÍCULO 6. (PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN).- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades competentes, promoverá y difundirá el Festival de Música Folklórica Nacional





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.

419/2025

Estudiantil, a través de los medios de comunicación, con el objetivo de fortalecer la identidad cultural, incentivar la participación estudiantil y aportar al desarrollo artístico y educativo del municipio.

ARTICULO 7. (ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN).- El Órgano Ejecutivo Municipal, Dirección Distrital de Educación, Asociación de profesores de música y Consejo Distrital de Juntas Escolares de Sacaba (CODIJES), en el marco de sus competencias, promoverá y garantizará la realización del Festival de Música Folklórica Nacional Estudiantil, que se caracteriza por ser una actividad saludable, educativa, recreativa y cultural. Para ello, deberá asumir las acciones y gestiones necesarias que permitan el efectivo cumplimiento de la presente Ley Municipal.

ARTICULO 8. (ALIANZAS PÚBLICAS PRIVADAS).- El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba fomentará la colaboración con empresas privadas, para impulsar las actividades culturales del Festival de Música Folklórica Nacional Estudiantil.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá asignar los recursos económicos y logísticos necesarios para que el "**FESTIVAL DE MÚSICA FOLKLÓRICA NACIONAL ESTUDIANTIL**", se realice de manera exitosa en apoyo al fortalecimiento de una actividad saludable, artística y educativa.

SEGUNDA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir su publicación.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de menor o igual rango, contrarias a la presente Ley Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" de Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticinco años.


Lic. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 419/2025

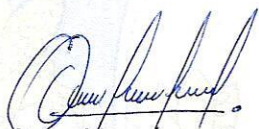

German Coca Miranda
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE
SACABA


Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE
SACABA

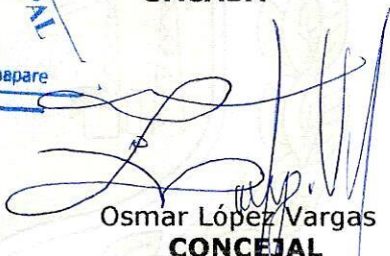

Rubén Loza Lovera
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE
SACABA


Policarpio Quinteros Zambrana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE
SACABA


Juan Carlos Montaña Rodríguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE
SACABA

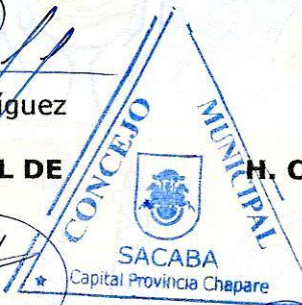

Guiselda López Pozo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE
SACABA


Maira Guarnán Fernández
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE
SACABA


Osmar López Vargas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE
SACABA


Cristiahn Díaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE
SACABA


Fidélla Sigma Nina Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE
SACABA

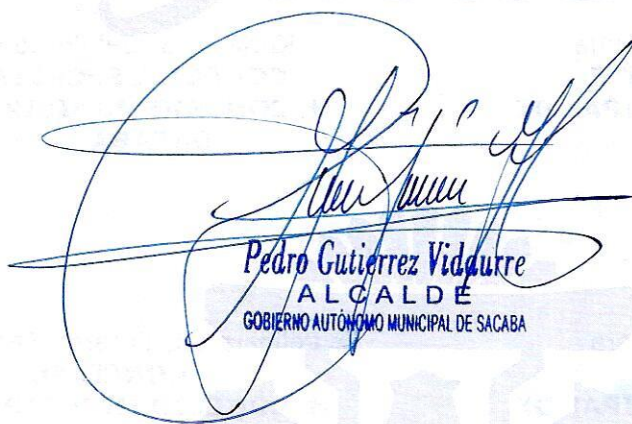


A, 06 de mayo de 2025.

Estando sancionada la presente ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los 06 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.




Pedro Gutierrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una ciudad con valor